

**CIRCULAR IGM-SRRHH-063-2024**

A: Despacho Superior  
Subdirectores  
Jefes de Departamento



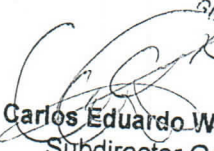
DE: Lcda. María Valentina Flores Aguilar  
Subdirección de Recursos Humanos y  
Profesionalización de Personal

Vo. Bo.: Licenciado Carlos Eduardo Woltke Martínez  
Subdirector General en sustitución del  
Director General

Asunto: Reiteración Reglamento Institucional de Salud

Fecha: Guatemala, 11 de octubre de 2024

4131

  
  
  
Lic. Carlos Eduardo Woltke Martínez  
Subdirector General  
en sustitución del Director General  
Instituto Guatemalteco de Migración

En forma atenta me dirijo a ustedes, deseándoles éxitos en sus respectivas actividades, considerando que, el goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano y con el ánimo de velar por la salud integral de los trabajadores del Instituto Guatemalteco de Migración, por éste medio se reitera la Circular número IGM-SRRHH-048-2024, emitida con fecha 24 de julio de 2024, por medio de la cual se socializa el Reglamento Institucional de Salud, que regula el actuar inmediato al momento de presentarse casos de enfermedad, maternidad o accidente, de los trabajadores del Instituto; esto con el propósito de que los Jefes de Departamento y Subdirectores del Instituto tengan al alcance el mismo y puedan determinar la vía administrativa procedente en los casos concretos que presenten los trabajadores a su cargo, en virtud de lo cual se insta a seguir el procedimiento contenido en el Artículo 8 del Reglamento referido.

Se adjunta copia simple del Reglamento Institucional de Salud.

La documentación de respaldo puede ser remitida al correo institucional [saludyseguridad@igm.gob.gt](mailto:saludyseguridad@igm.gob.gt)

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo de ustedes.

Atentamente.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN  
SUBDIRECCION TÉCNICA ADMINISTRATIVA

**RECIBIDO**  
16 OCT 2024

Firma:  Hora: 14:35



DIRECCIÓN  
6ta. avenida 3-11, zona 4,  
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO  
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO  
info@igm.gob.gt

**ACUERDO NÚMERO IGM-029-2024**  
**GUATEMALA ONCE DE JULIO DE 2024**  
**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, el Instituto Guatemalteco de Migración se crea como una dependencia descentralizada del Organismo Ejecutivo; y que para el cumplimiento de sus fines y la ejecución de sus funciones tiene competencia en todo el territorio nacional, con capacidad suficiente para administrar sus recursos financieros, técnicos, humanos y administrativos, así como adquirir derechos y obligaciones que, en el marco de su competencia, se encuentren reguladas en la legislación nacional, asignando como función específica del Director General, emitir la política interna de recursos humanos y su administración mediante el ente interno correspondiente.

**CONSIDERANDO**

Que el goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, y que todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento, toda vez que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 2-2020, Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Migración, al Director General le corresponde la función de emitir las normas administrativas de aplicación general.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 132 literales a) y d) del Decreto 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración y artículo 9 literal h del Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Migración.

**ACUERDA**

**ARTICULO 1. APROBACIÓN.** Se aprueba el presente Reglamento Institucional de Salud para el Instituto Guatemalteco de Migración.

**ARTICULO 2. OBJETO.** Toda vez que la salud constituye un bien social primario, que permite a los individuos desarrollarse plenamente en los diversos ámbitos de su vida y que el Estado debe desarrollar por mandato constitucional acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación; el Instituto Guatemalteco de Migración como parte del Estado de Guatemala, a través del presente instrumento, tiene por objetivo contribuir con la salud integral de los trabajadores del Instituto Guatemalteco de Migración.



DIRECCIÓN  
61a avenida 3-11, zona 4,  
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO  
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO  
info@igm.gob.gt



El instituto reconoce los siguientes tipos de inasistencia con motivo de enfermedad:

- a. Hasta dos días de inasistencia, debiendo justificar con certificado médico extendido por medico particular, o hasta dos días de inasistencia autorizados por el médico del Instituto, previo diagnostico;

**ARTICULO 3. NATURALEZA.** El presente Reglamento es de naturaleza técnico administrativa y es de cumplimiento obligatorio tanto para el Instituto Guatemalteco de Migración en calidad patronal, como para los trabajadores que laboran para el Instituto bajo el renglón presupuestario 011 y 022.

**ARTICULO 4. GARANTIAS MÍNIMAS.** Los derechos que se establecen en ésta Política a favor de los trabajadores del Instituto son de carácter mínimo, y en consecuencia susceptibles de mejorarse por medio de cualquier instrumento legal; son nulos ipso jure todos los actos y disposiciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos adquiridos con anterioridad.

**ARTICULO 5. TRABAJADORES.** Se considera trabajador o trabajadora del Instituto Guatemalteco de Migración, a toda persona individual que ocupe un puesto bajo el renglón presupuestario 011 o 022, quien en virtud de un Acuerdo de Nombramiento, o Acuerdo de aprobación de contrato respectivamente, se encuentre obligado a prestar sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de sus autoridades, a cambio de un salario.

**ARTICULO 6. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.** Todos los trabajadores del Instituto Guatemalteco de Migración gozan del derecho a la Seguridad Social, la cual es proporcionada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social como ente rector en la materia.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social proporciona atención médico-hospitalaria, con el fin de conservar, prevenir o restablecer la salud de sus afiliados, a través del Programa de Enfermedad, Maternidad y Accidentes.

**ARTICULO 7. DERECHO A SERVICIOS MÉDICOS INSTITUCIONALES.** El Instituto se obliga a establecer la prestación de servicios médicos primarios gratuitos a favor de los trabajadores, a través de la clínica de consulta externa, la cual debe contar con los medicamentos básicos. La clínica debe prestar servicio durante todo el horario ordinario de labores, garantizando con ello la vigilancia y cuidado de la salud de los trabajadores.

**ARTICULO 8. DERECHO A INASISTENCIA POR ENFERMEDAD:** En caso de inasistencia por enfermedad, el trabajador dará pronto aviso a su jefe inmediato, pudiendo efectuarlo vía telefónica, correo electrónico, por escrito o cualquier otro medio; debiendo entregar a su reincorporación la justificación respectiva, según corresponda.

El instituto reconoce los siguientes tipos de inasistencia con motivo de enfermedad:

- a. Hasta dos días de inasistencia, debiendo justificar con certificado médico extendido por medico particular, o hasta dos días de inasistencia autorizados por el médico del Instituto, previo diagnostico;



DIRECCIÓN  
6ta avenida 5-11, zona 4.  
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO  
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO  
info@igm.gob.gt



- b. por enfermedad que persista por más de dos días, la inasistencia del trabajador deberá ser justificada con documentación extendida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

**ARTICULO 9. DERECHO A CONSULTAS MÉDICAS.** Todos los trabajadores del Instituto Guatemalteco de Migración tienen derecho de asistir al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con motivo de las consultas que resulten necesarias para conservar, prevenir o reestablecer su salud.

Los días de inasistencia del trabajador con motivo de consultas médicas atendidas en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social serán autorizados por el jefe inmediato correspondiente.

La inasistencia se documentará con posterioridad a la misma, debiendo el trabajador al momento de su reincorporación entregar a su jefe inmediato la documentación de respaldo proporcionada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social el día de su consulta. El jefe inmediato deberá trasladar dicha documentación mediante oficio a la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal, misma que será incorporada al expediente administrativo del trabajador.

**ARTICULO 10. DERECHO A SUSPENSIÓN.** Los trabajadores del Instituto Guatemalteco de Migración tienen derecho a gozar de licencia mediante orden de suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en los siguientes casos:

- a. **Por enfermedad o accidente:** por el término que establezca el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;
- b. **por maternidad:** por el término de treinta y cinco días en concepto de descanso prenatal y sesenta días en concepto de descanso post-natal, salvo los casos en que por prescripción médica se amplíen dichos periodos.

**ARTICULO 11. DERECHO A LICENCIA POR MATERNIDAD.** El Instituto Guatemalteco de Migración concede de forma adicional a la suspensión otorgada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, una Licencia por Maternidad, por un período de cinco días en concepto prenatal y seis días en concepto post natal, haciendo un total de 11 días.

**ARTICULO 12. COMPENSACIÓN PECUNIARIA:** La compensación pecuniaria en los casos de suspensión por enfermedad, accidente y maternidad se harán efectivos de la siguiente forma:

- a. **Por enfermedad:** El Instituto Guatemalteco de Migración sin más trámite, cubrirá el salario completo del trabajador hasta por el termino máximo de dos meses; en caso que la enfermedad que ocasione la imposibilidad de asistir al trabajo persista después de dicho termino, será el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social el encargado de subsidiar la suspensión por el tiempo que dure la misma, de conformidad con sus normas y procedimientos internos.



DIRECCIÓN  
6ta avenida 3-11, zona 4,  
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO  
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO  
info@igm.gob.gt



- b. **Por accidente:** el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es el encargado de subsidiar la suspensión por el tiempo que dure la misma, de conformidad con sus normas y procedimientos internos.
- c. **Por maternidad:** la compensación pecuniaria en concepto de maternidad se clasifica de la siguiente forma:
- el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cubre un subsidio del cien por ciento del salario de la trabajadora, por maternidad, correspondiente a 30 días en concepto prenatal y 54 días en concepto postnatal, sumando un total de 84 días.
  - El Instituto Guatemalteco de Migración, cubre en concepto de Licencia con goce de salario por maternidad, de forma adicional a la suspensión otorgada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cinco días en concepto prenatal y seis días en concepto post natal, sumando un total de 11 días.

**ARTICULO 13. BONO INCENTIVO.** El Instituto Guatemalteco de Migración, sin más trámite, durante el tiempo que dure la suspensión por enfermedad, accidente o maternidad, hará efectivo el pago del bono incentivo en su totalidad, mismo que asciende al monto de doscientos cincuenta quetzales.

**ARTICULO 14. FICHA MÉDICA INSTITUCIONAL.** Todos los trabajadores del Instituto Guatemalteco de Migración deberán contar con una ficha médica institucional, la cual será elaborada al momento de su ingreso en la prestación del servicio al Instituto.

La ficha médica deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Datos personales del trabajador;
- ubicación laboral;
- renglón presupuestario;
- datos de seguridad social;
- tipo de sangre;
- discapacidades existentes;
- contacto de emergencia;
- antecedentes médicos;
- enfermedades activas;
- procedimientos quirúrgicos;
- lesiones y fracturas;
- alergias;
- adicciones;
- trastornos de conducta;
- enfermedades crónicas preexistentes;
- esquema de vacunación.



DIRECCIÓN  
6ta avenida 3-11, zona 4,  
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO  
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO  
info@igm.gob.gt



**ARTICULO 15. ACTUALIZACIÓN ORDINARIA ANUAL.** De forma anual los trabajadores del Instituto, durante el mes de febrero deberán efectuar la actualización de su ficha médica, misma que debe obrar en los archivos de la Clínica Médica.

**ARTICULO 16. ACTUALIZACIÓN ESPECIAL.** Los trabajadores que posean enfermedades crónicas, deberán informar en cualquier momento, a la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional sobre los cambios que existan en la información proporcionada en la actualización ordinaria anual, con relación a su estado de salud.

**ARTICULO 17. CONTROL.** La Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional del Instituto Guatemalteco de Migración deberá contar con una base digital que contenga todos los datos proporcionados por los trabajadores en su ficha médica.

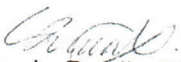
**ARTICULO 18. DISPOSICIONES APLICABLES.** En materia de salud de los trabajadores que laboran bajo el renglón presupuestario 011 y 022 en el Instituto Guatemalteco de Migración, para todos los casos no previstos, regirán supletoriamente la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Código de Salud, Ley de Servicio Civil y el Código de Trabajo, en su orden.

**ARTICULO 19. REVISION PERIÓDICA.** Con el objetivo de cumplir con su finalidad, las disposiciones contenidas en esta normativa, en cualquier momento pueden ser objeto de monitoreo, revisión y modificación por la autoridad máxima del Instituto Guatemalteco de Migración.

**ARTICULO 20. CASOS NO PREVISTOS.** Todos aquellos casos no previstos en el presente Acuerdo deberán ser resueltos por el Director General, al tenor de lo regulado en la normativa interna del Instituto y en la legislación nacional vigente.

**ARTICULO 21. TRANSITORIO.** Durante los siguientes 4 meses a partir del inicio de vigencia del presente Reglamento, la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional del Instituto Guatemalteco de Migración, deberá implementar la ficha médica, tanto para los trabajadores preexistentes en el Instituto Guatemalteco de Migración, como para los de nuevo ingreso.

**ARTICULO 22. VIGENCIA.** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

  
Lic. Alfredo Danilo Rivera  
Director General  
Instituto Guatemalteco de Migración



DIRECCIÓN  
5ta. avenida 5-11, zona 4,  
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO  
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO  
info@igm.gob.gt